

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2023-06-20 18:12:33

Folios:

Radicado: 232056382

Destino: CESAR POLO SANCHEZ  
TUBARÁ - ATLANTICO

TDR: 2101

Bogotá D.C

Señor

**CESAR POLO SÁNCHEZ**

Presidente

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CORRAL DE SAN LUIS**

Correo electrónico: [jac2023corral@gmail.com](mailto:jac2023corral@gmail.com)

Tubará – Atlántico

**Referencia:** Radicado MinTIC No. 231041216 del 28/05/2023

**Asunto:** Respuesta a su comunicación

Respetado señor Polo,

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual, solicita: “(...) un proyecto de implementación y montaje de líneas, equipos, logística, y demás insumos necesarios, tendientes a la masificación y al mejoramiento de la recepción de señales telefónicas, de televisión y sobre todo de internet para toda nuestra comunidad al menos a 300 metros a la redonda de nuestro poblado (...) [sic]”, de manera atenta, le informamos lo siguiente:

En primer lugar, conviene indicar que, de acuerdo con el modelo de liberalización de la prestación de los servicios públicos definido en el artículo 365 de la Constitución Política, se permite que los servicios públicos sean prestados por particulares, y en este sentido, la Ley 1341 de 2009 consagra un régimen de habilitación general para la prestación del servicio público de telecomunicaciones. Por lo tanto, el MinTIC no tiene dentro de sus competencias legales la prestación directa del referido servicio de telecomunicaciones, pero sí tiene la competencia de adelantar políticas públicas tendientes a promover la conectividad de todos los colombianos.

A su vez, de acuerdo con lo enmarcado en la Ley 1341 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019<sup>1</sup>, el MinTIC deberá promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, en zonas rurales y apartadas del país mediante **proyectos de acceso y servicio universal a las TIC**<sup>2</sup>, cuya ejecución, desde la Dirección de Infraestructura del

<sup>1</sup> “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> El principio de universalidad en la oferta de los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones sociales se enfoca en dos grandes estrategias: la primera es la **universalidad de acceso**, es decir, la generación de una oferta comunitaria de servicios tic que beneficie, sin discriminar por condición de grupo poblacional, a la población del área de influencia en donde se instale la solución de conectividad, la cual, mayoritariamente se enfoca en zonas rurales y de difícil acceso; y la segunda estrategia, es la **universalidad del servicio**, es decir, proyectos que tienen por finalidad incentivar la masificación de última milla, los cuales pretenden llevar el acceso generalizado a los hogares de servicios básicos de telecomunicaciones, prioritariamente para los estratos 1 y 2 en las zonas urbanas.

MinTIC, se realiza principalmente a través de recursos de fomento, con los que se incentiva a los operadores a prestar servicios en los estratos bajos y en las regiones apartadas del país.

En sinergia con lo propuesto en los objetivos y metas de la política sectorial, el MinTIC tiene entre sus objetivos el cierre de la brecha digital, para que todos los colombianos tengan las mismas oportunidades de disfrutar de las ventajas que brinda la tecnología, se logre dinamizar la economía y se generen nuevas oportunidades y fuentes de empleo.

En este orden de ideas y para tal fin, el MinTIC estructura proyectos de telecomunicaciones sociales, **los cuales para su contratación**, deben cumplir con el ciclo de la planeación del presupuesto de inversión en el país, de acuerdo con las reglas fijadas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aplicación de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Asimismo, la ejecución se realiza en el marco de lo dispuesto en Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes) y, los contratos, convenios y demás instrumentos de contratación, son debidamente publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II de **Colombia Compra Eficiente**, entidad que promociona, regula y coordina las compras estatales.

Así las cosas, este Ministerio **no dispone de recursos que tengan por finalidad financiar o cofinanciar el tipo de proyecto expuesto en su comunicación**, no obstante, se invita a participar, si así lo considera, en los diferentes procesos de contratación que tengan por finalidad ejecutar los proyectos de telecomunicaciones sociales que adelanta el Fondo Único de TIC, los cuales, de darse una nueva estructuración, deberán ser publicados en nuestro portal [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de Colombia Compra Eficiente.

Sin otro particular, en espera de haber atendido su solicitud, esta Dirección queda atenta a cualquier aclaración que al respecto estime conveniente.

Cordialmente,

**Dirección de Infraestructura**

Tel. + (601) 344 34 60

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia

[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)